

Memo

De: Luis Alberto Ordoñez Ruiz
Fecha: 7 de julio del 2016
Ref.: Resolución Directoral N° 00005-2016-DCS-DGDP-VMPCIC-MC

El 5 de mayo de 2016 fue publicada la norma de la referencia, mediante la cual se aprueba el “Reglamento de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación”(Reglamento). Este reglamento es aplicable de manera general a los sujetos que incumplan con las obligaciones contenidas en la Ley N° 28296 “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, y demás leyes conexas.

Entre las novedades que trae el nuevo Reglamento es se señale de manera expresa el concurso de infracciones como un principio rector (artículo 6 del Reglamento) y se desarrolle en el artículo 14 del mismo. Cabe recordar que el principio de concurso, en palabras del doctor Juan Carlos Morón: “regula el supuesto que dentro de un mismo régimen de procedimiento sancionador, la conducta ilícita pueda calificar en más de un supuesto la relación de hechos típicos”¹.

Otra novedad de la norma es la incorporación de agravantes y atenuantes expresados en el artículo 29 del Reglamento, aspectos que no estaban considerados en la Resolución Directoral Nacional N° 1405-INC, Reglamento General de aplicación de sanciones de aplicación administrativa por infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación, que ha sido sustituido por este reglamento.

Finalmente, una medida no contemplada en el reglamento anterior, pero que ha sido incluida en este es el mandato de reparar el bien afectado –que se suma al pago de la multa–, para aquellos casos en que el daño es técnicamente posible de reparar.

Por todo lo señalado líneas atrás, concluimos que las modificaciones que trajo consigo el nuevo Reglamento propone un régimen sancionador más completo y ordenado respecto del Reglamento Sancionador anterior a éste.

¹MÓRON URBINA, Juan Carlos. En Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décima Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2014